



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2022 00112 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	10:32 a.m.
PROCESO	VERBAL- Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
DEMANDANTE	EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA c.c. No. 13.724.498
APODERADA	SILVIA OLIVELLA GUARÍN T.P. 171.118 del CSJ
DEMANDADOS	Herederero determinado: - JOANN MANUEL CEPEDA BARÓN, c.c. No. 1.005.258.149 y Herederos indeterminados de DIANA MARÍA BARÓN MORENO (Q.E.P.D), c.c. No. 63.526.925
APODERADA	YOKSI CAROLINA CASTRO PACHÓN T.P. No. 115.100 del CSJ
CURADOR AD LITEM	LILIANA PACHECO FLÓREZ, T.P. No. 315.503 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - A las 8 y 30 de la mañana de hoy, 23 de marzo de 2023, se da inicio a la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del CGP, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados.

Se reconoce personería a la Dra. YOKSI CAROLINA CASTRO PACHÓN, portadora de la T.P. No. 115.100 del CSJ, como apoderada del demandado JOANN MANUEL CEPEDA BARÓN, en los términos y para los efectos conferidos.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepciónó el interrogatorio al señor EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA en calidad de demandante y al señor JOANN MANUEL CEPEDA BARÓN en calidad de demandado.

FIJACIÓN DE LITIGIO: El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si entre los señores EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA y DIANA MARÍA BARÓN MORENO (qepd) existió una unión marital de hecho en los términos establecidos en la Ley 54 de 1990 en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y de terminación, en segundo lugar determinar si como consecuencia de dicha unión marital de hecho surgió una sociedad patrimonial, y en caso afirmativo, determinar fecha de inicio y fecha de terminación de esta, y de probarse declarar su existencia y disolución.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte el despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores GUSTAVO ADOLFO MAZZENET GUERRERO y URBANO SAID ALJURI.

PRUEBAS DE OFICIO: Se decretan los testimonios de los señores GABINO CARREÑO y MERCEDES MORENO ESCOBAR.

Se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DOS DE LA TARDE (2 p.m.)**, para escuchar en declaración a los testigos llamados de oficio GABINO CARREÑO y MERCEDES MORENO ESCOBAR.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo la 10 y 32 de la mañana, de hoy, 23 de marzo de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bd38c9bb49836ecb9397efd2d50721be0dffa2334d2557c3b99755c5a12a7c**

Documento generado en 23/03/2023 08:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>